1004373

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1836/2013

La Paz, 22 de julio de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2771/2013 de fecha 08 de julio de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Calificación DAF 0111/2013 de fecha 08 de julio de 2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 050/2013-1C,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 13-0207-04-374495-1-1.**

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Alvaro F. Arandia Davezies, en su calidad de Jefe de Unidad de Administración a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DAF 1242/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el Formulario de solicitud DAF 0203/2013, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/319/2013 de fecha 25 de marzo de 2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el 02 de abril de 2013 (número de confirmación 1029056), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día 31 de marzo de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorandum Nº DAF 0336/2013 de fecha 11 de abril de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 11:00 del día 15 de abril de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibió dieciséis (16) propuestas.

Que, en consecuencia, la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0070/2013 de fecha 29 de abril de 2013, una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas, concluye en sus partes pertinentes lo siguiente:

*"El proponente **DECOMOBI S.R.L., cumplió** con la evaluación preliminar, no excedió el precio referencial, tiene PEMB e los ítems: 1, 2, 5, 7 y 11; y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para los citados ítems.*

*El proponente **TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS, cumplió** con la evaluación preliminar, no excedió el precio referencial, tiene el PEMB en los ítems: 3 y 4; y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para los citados ítems.*

*El proponente **GINKO S.R.L., cumplió** con la evaluación preliminar, no excedió el precio referencial, tiene el PEMB en el ítem 6; y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el citado ítem.*

*El proponente **IMRENGE J&R IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES de ROSS MARY GUTIERREZ LÓPEZ, cumplió** con la evaluación preliminar, no excedió el precio referencial,*

tiene el PEMB en el ítem 9; y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el citado ítem.

El proponente ***UNDERGROUND REPRESENTACIONES de DARKO RENATO MARINOVIC STEVENS, cumplió*** *con la evaluación preliminar, no excedió el precio referencial, tiene el 2° PEMB en el ítem 8; y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el citado ítem.*

El proponente: ***TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS y EMPRESA "SHIRA" de NANCY ESPINOZA DE SANDOVAL, cumplieron*** *con la evaluación preliminar, no excedieron el precio referencial, tienen el PEMB en el ítem 10 (mismo precio); y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para el citado ítem. Al respecto, se aplica el principio de equidad y se adjudica a la EMPRESA "SHIRA" DE NANCY ESPINOZA SANDOVAL, debido a que no tiene ningún ítem adjudicado".*

Que, asimismo el señalado informe recomienda:

"Adjudicar los ítem del proceso de contratación ***ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 050/2013-1C "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA" a las empresas: DECOMOBI S.R.L., TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS, GINKO S.R.L., IMRENGE J&R IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES de ROSS MARY GUTIERREZ LÓPEZ, UNDERGROUND REPRESENTACIONES de DARKO RENATO MARINOVIC STEVENS y EMPRESA "SHIRA" de NANCY ESPINOZA DE SANDOVAL".***

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1172/2013 de fecha 17 de mayo de 2013 se adjudica el proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 050/2013-1C,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 13-0207-04-374495-1-1,** en atención al artículo 34; inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	DECOMOBI S.R.L.		TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS		GINKO S.R.L.		IMRENGE J&R IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES de ROSS MARY GUTIERREZ LÓPEZ		UNDERGROUND REPRESENTACIONES de DARKO RENATO MARINOVIC STEVENS		EMPRESA "SHIRA" de NANCY ESPINOZA DE SANDOVAL	
			P/U (Bs)	P/T (Bs)	P/U (Bs)	P/T (Bs)	P/U (Bs)	P/T (Bs)	P/U (Bs)	P/T (Bs)	P/U (Bs)	P/T (Bs)	P/U (Bs)	P/T (Bs)
1	ESCRITORIO	71	1.920,00 (Un Mil Novecientos Veinte 00/100 Bolivianos)	136.320,00 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos)										
2	ESTACIÓN DE TRABAJO	42	2.680,00 (Dos Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos)	112.560,00 (Ciento Doce Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)										
3	MESA AUXILIAR PARA IMPRESORA	10			570,00 (Quinientos Setenta 00/100 Bolivianos)	5.700,00 (Cinco Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)								
4	MESA PARA COMPUTADORA	19			550,00 (Quinientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)	10.450,00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)								
5	ESTANTE SEMIABIERTO	40	2.100,00 (Dos Mil Cien 00/100 Bolivianos)	84.000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)										
6	ESTANTE CERRADO	22					5.000,00 (Cinco Mil 00/100 Bolivianos)	110.000,00 (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos)						
7	GAVETERO	60	1.990,00 (Un Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos)	119,400.00 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)										
8	SILLA GIRATORIA SEMIEJECUTIVA	113									890,00 (Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos)	100.570,00 (Cien Mil Quinientos Setenta 00/100 Bolivianos)		
9	SILLA ESTATICA O FIJA	13							400,00 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)	5.200,00 (Cinco Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)				
10	PERCHERO DE PIÉ	54											350,00 (Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)	18.900,00 (Dieciocho Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)
11	CAJONERA Y/O BLOCKS RODANTE	5	1.050,00 (Un Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos)	5.250,00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)										

V°B° V.S. de P. A.N.H.
DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° L.C.M.R.

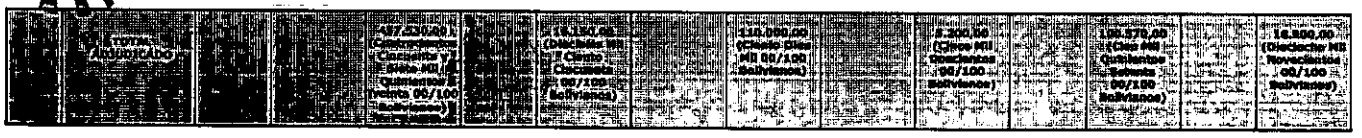

Que mediante nota DAF 2417/2013 de fecha 07 de junio de 2013 se solicita la revisión de la legalidad de los documentos y elaboración de contratos con las empresas adjudicadas, y que respecto a la empresa **DECOMOBI S.R.L.** se elabore el contrato únicamente en los ítems: 1, 2, 7 y 11 ya que en el caso del ítem 5 la Comisión de Calificación elaborará un Segundo Informe de Evaluación y Recomendaciones.

Que, en fecha 08 de julio de 2013, se emite un Segundo Informe de Comisión de Calificación DAF 0111/213, en el que se establece que revisada la documentación presentada para el ítem 5 por el proponente adjudicado **DECOMOBI S.R.L.** no acredita la aplicación del Margen de Preferencia solicitado, al haber presentado un Certificado de Costo Bruto de Producción con un porcentaje de componente de origen nacional del producto de 49.38%, pudiendo acceder al margen de preferencia únicamente en la modalidad ANPE, cuando el porcentaje de componentes de origen nacional del costo bruto de producción sea igual o mayor al 50%.

Que, en consecuencia se determina que el proponente adjudicado no cumple con la validez requerida de uno de los documentos solicitados para elaboración y firma del contrato del ítem 5: (Estante Semiabierto) por tanto queda descalificado, en aplicación al inc. e), subnumeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que señala: *Las causas de descalificación son: e) Si para la suscripción del contrato, la documentación original o fotocopia legalizada de los documentos señalados en el DBC, no fuera presentada en el plazo establecido para su verificación, salvo que el proponente hubiese justificado oportunamente el retraso"*

Que, asimismo el señalado informe concluye y recomienda:

CONCLUSIONES

4.1. El proponente **DECOMOBI S.R.L., no cumplió** con la validez de uno de los documentos solicitados para elaboración y firma del Contrato del ítem 5 y **quedó descalificado.**

4.2. El proponente **TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS cumplió** con la evaluación preliminar, no excedió el precio referencial, tiene el 2° PEMB en el ítem 5; y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para el citado ítem.

RECOMENDACIONES

5.1. Adjudicar el ítem 5: "Estante Semiabierto" del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 050/2013-1C,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA"** a la empresa **TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS,** según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS	
			P/U (Bs)	P/T (Bs)
5	ESTANTE SEMIABIERTO	40	1.400,00	56.000,00
TOTAL ADJUDICADO				

5.2. Autorizar la ejecución de la boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta presentada, en cumplimiento al subnumeral 19.2 numeral 19, que establece: *Cuando el proponente adjudicado no cumpla con la prestación de estos documentos en el plazo establecido o desista de la suscripción del contrato, la propuesta será descalificada* ***y se ejecutara su Garantía de Seriedad de Propuesta.***

5.3. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: *"El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*

5.4. Solicitar la elaboración de la Resolución de Adjudicación, en atención al inciso f), articulo 34 del D.S. N° 0181 que señala: *"El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo – RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)".*

Que, mediante nota DAF 2771/2013 de fecha 08 de julio de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0070/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de fecha 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de fecha 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el ítem 5 del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 050/2013-1C,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA",** con número de **CUCE: 13-0207-04-374495-1-1.,** en atención al artículo 34; inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	TRIPLE "A" de YANDIRA CLAUDIA CAMACHO RIVAS	
			P/U (Bs)	P/T (Bs)
5	ESTANTE SEMIABIERTO	40	1.400,00 (Un Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).	56.000,00 (Cincuenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos).
TOTAL ADJUDICADO				

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento N° D201-43396, emitida por el Banco de Crédito de Bolivia S.A., que otorga a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por cuenta de DECOMOBI S.R.L., Garantía

Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata, por Bs5.360,00.- (Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Bolivianos), para garantizar la SERIEDAD DE PROPUESTA - PROCESO DE CONTRATACIÓN ANH-DAF-ANPE-B-C-N° 050/2013-1C, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – PRIMERA CONVOCATORIA", en cumplimiento al subnumeral 19.2 numeral 19 del Documento Base de Contratación (DBC).

TERCERO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Segundo Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0111/2013 de fecha 08 de julio de 2013 en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Lic. Velma Judith Salhonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Luz Concepción Moscoso Ruelas
TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°
M.C.P.J.
A.N.H.